

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LAS NOTARIAS, LA LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LICENCIADA CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.- Declara la Licenciada MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, ser notaria titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Estado de México, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número exterior once, piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, código postal cincuenta y dos mil setecientos sesenta, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.-----

SEGUNDA.- Declara la Licenciada CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO, ser notaria titular de la notaria número ciento cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en Avenida Jesús del Monte, número exterior treinta y dos, despacho seiscientos uno y seiscientos dos, sexto piso, colonia Exhacienda Jesús del Monte, código postal cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.-----

TERCERA.- Declaran ambas partes que es su voluntad realizar CONVENIO DE SUPLENCIA para los efectos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

Atento lo anterior otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

UNO.- Ambas partes convienen suplirse en la función notarial en sus ausencias temporales.-----

DOS.- Para efectos de la suplencia en caso de ausencia, temporales, la Notaria que se ausente una vez dado el aviso a la Secretaría General de Gobierno a través del Departamento de Supervisión y Control de Notarías, deberá así mismo dar aviso a la Notaria Suplente para que pueda estar en condiciones de suplir en sus funciones durante la ausencia.-----

TRES.- Los auxiliares de la Notaria ausente deberán informar a la Notaria Suplente de los asuntos que merezcan interés y presencia de la Notaria Suplente.-----

CUATRO.- En caso de que exista la necesidad de alguna firma, los auxiliares de la Notaria ausente, deberán llevar a cabo a la oficina de la Notaria Suplente, los documentos necesarios para que pueda realizarse a la firma de los mismos.-----

CINCO.- Una vez que la Notaria ausente se reincorpore a sus funciones deberá dar aviso a la Notaria Suplente.-----

SEIS.- El presente convenio de suplencia será publicado a costa de la Licenciada MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, en la Gaceta del Gobierno, y en dos diarios de circulación estatal, con obligación de la misma de dar aviso correspondiente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, al Archivo de Notarías y al Colegio de Notarios del Estado de México.-----

HECHO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN
NOTARIA TITULAR NÚMERO 156
FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR
(RÚBRICA).

LICENCIADA CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO
NOTARIA TITULAR NÚMERO 159
FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR
(RÚBRICA).